



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00132-00

Socorro, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda de DIVISIÓN MATERIAL, propuesta por **JOHN JAVIER PINZON VANEGAS**, en contra de **EDELMIRA MIRANDA MONROY** y **DANILO PINZON FRANCO**, en relación con el bien inmueble, ubicado en la calle 5 A No. 6-09 Barrio EL MARARAY, del área urbana del Municipio de Suaita Santander, con matrícula inmobiliaria No. **321-13722** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cédula catastral 010000220013001, área de 343.637 M2.

Como la demanda reúne los requisitos exigidos en la ley procesal, Se Admitirá la demanda radicada al No. 2021-00132-00.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º.- Admitir, la anterior demanda de DIVISION MATERIAL, adelantada por **JOHN JAVIER PINZON VANEGAS**, Radicada al No. 2021-00132-00, en contra de:

- **EDELMIRA MIRANDA MONROY**
- **DANILO PINZON FRANCO**

2º.- Córrese traslado a los demandados por el término de diez (10) días (Art. 409 del Código General del Proceso).



3º.- Practíquese la notificación a la demandada en la dirección dada, siguiendo los lineamientos trazados en el art. 291 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

4º.- Dispónese la inscripción de la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos local en relación con el siguiente bien inmueble:

- Bien inmueble, ubicado en la calle 5A No. 6-09, Barrio EL MARARAY, del área urbana del Municipio de Suaita Santander, con matrícula inmobiliaria No. **321-13722** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, cédula catastral 010000220013001, área de 343.637 M2.

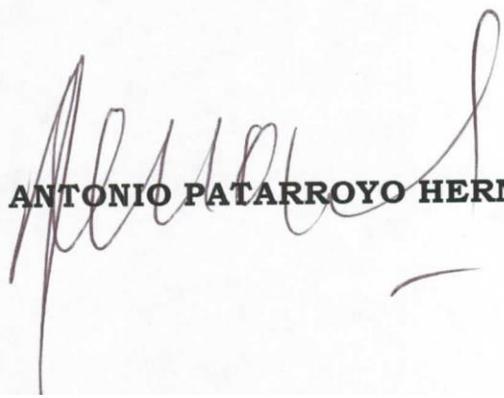
Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro Santander. (Art. 409 Código General del Proceso), a fin de que tome nota de la medida y expida el certificado con destino al proceso.

5º. Radíquese la demanda en el libro respectivo.

6º.- Reconocer personería para actuar en este proceso, al Dr. HERMANN GUSTAVO GONZALEZ HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 79.337.968 expedida en Bogotá y T.P. No. 60.149 del C.S. de la J; como apoderado judicial del demandante JOHN JAVIER PINZON VANEGAS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ